




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1185/2024	📄 ACT1810CQ	26-02-2024
 2M4C2D631U62312U0S8Z		

## ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

### Nº 9, de 22 de febrero de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:10 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

#### **PRESIDENTE:**

D/D<sup>a</sup> JESUS ELOY ALONSO PRIETO

#### **CONCEJALES/AS:**

Grupo Partido Popular

D/D<sup>a</sup> MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/D<sup>a</sup> MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/D<sup>a</sup> NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/D<sup>a</sup> GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/D<sup>a</sup> JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/D<sup>a</sup> RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

#### **SECRETARIO:**

D/D<sup>a</sup> LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

#### **INTERVENTORA:**

D/D<sup>a</sup> NOELIA DE LUCAS ALVAREZ, Interventora municipal.

#### **NO ASISTEN:**

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS CON FECHAS 14-02-2024 (ACTA 7/2024) Y 12-02-2024 (ACTA SESION EXTRAORDINARIA 8/2024)**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas con fechas 14 de febrero de 2024 (Acta ordinaria 7/2024) y 12 de febrero de 2024 (Acta extraordinaria 8/2024), resultan aprobadas por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**ÁREA DE TERRITORIO**

**2.- EXPTE. 3610/2021.- PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR: TOMA DE RAZÓN**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 15/06/2023, y registro de entrada número 7395, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D <sup>a</sup> JO***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33457
NIF/ CIF	***		

ha sido presentada **DECLARACIÓN RESPONSABLE** para la siguiente **PRIMERA OCUPACIÓN:**

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICACION AUXILIAR DE VIVENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	QUINTANA	Nº	60	Planta		
Localidad	SAN ADRIANO			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A02411081	Pol.	24	Parcela	11081
	Edificación	33016A024110810001HL				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008592
BI(*)	20.000,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Acuerdo de la JGL de fecha 15/12/2022 según el cual se concede licencia de obra para construcción de edificación auxiliar de vivienda unifamiliar en San Adriano, Quintana nº 60.
3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 05/02/2027, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- TOMAR RAZÓN** de la **declaración responsable de PRIMERA OCUPACIÓN** presentada por el titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	***		
Población	33457 - CASTRILLÓN	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	***		

### ACTUACIÓN

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICACION AUXILIAR DE VIVENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	QUINTANA	Nº	60	Planta		
Localidad	SAN ADRIANO			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A02411081	Pol.	24	Parcela 11081	
	Edificación	33016A024110810001HL				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

### SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 20.000,00 €.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### **3.- EXPTE. 3415/2022.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ FEDERICO FERNANDEZ TRAPA Nº 43 (SANTA MARÍA DEL MAR): ACEPTACIÓN DE CESIONES URBANÍSTICAS**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Con fecha 02/10/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela con referencia catastral: 7887301TP5278N0001LG del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 3415/2022.

**SEGUNDO.** - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

**TERCERO.** – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D<sup>a</sup> SA\*\*\* con DNI \*\*\*, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

#### **"INTERVIENE**

D<sup>a</sup> SA\*\*\* con DNI \*\*\*, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela con referencia catastral: 7887301TP5278N0001LG del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 3415/2022.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que interviene, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** – Con fecha 02/10/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela con referencia catastral: 7887301TP5278N0001LG del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 3415/2022.

**SEGUNDO.** - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

### ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D<sup>a</sup> SA\*\*\* con DNI \*\*\*, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

*Finca Registral 40420*

referencia catastral: 7887301TP5278N0001LG

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 3415/2022 es:

**“Superficie de cesión: 73,15 m<sup>2</sup>.**

*El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:*

Norte.— Limita con la Avenida Federico Fernández Trapa, en una línea quebrada de 28,33m.

Este.— Limita con la Avenida Federico Fernández Trapa, en una línea quebrada de 2,85m y con la finca de la que se segrega, en una línea de 26,29m.

Sur.— Limita con la finca de la que se segrega, en una línea de 26,29m y con la Avenida Federico Fernández Trapa, en línea de 2,92m.

Oeste.— Limita con la Avenida Federico Fernández Trapa, en una línea quebrada de 28,41m. „

En base a lo expuesto, D<sup>a</sup> SA\*\*\* con DNI \*\*\*, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. – D<sup>a</sup> SA\*\*\* con DNI \*\*\*, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. – Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D<sup>a</sup> SA\*\*\* con DNI \*\*\*.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.** - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

*Finca Registral 40420*

Referencia catastral: 7887301TP5278N0001LG

La siguiente superficie:

**Cabida: 73,15 m<sup>2</sup>.**

**SEGUNDO.** - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 12/01/2024 realizada por D<sup>a</sup> SA\*\*\* con DNI \*\*\*, cuya descripción es la siguiente:

*Finca Registral 40420*

referencia catastral: 7887301TP5278N0001LG

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 3415/2022 es:

**"Superficie de cesión: 73,15 m<sup>2</sup>.**

*El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:*

Norte.— Limita con la Avenida Federico Fernández Trapa, en una línea quebrada de 28,33m.

Este.— Limita con la Avenida Federico Fernández Trapa, en una línea quebrada de 2,85m y con la finca de la que se segrega, en una línea de 26,29m.

Sur.— Limita con la finca de la que se segrega, en una línea de 26,29m y con la Avenida Federico Fernández Trapa, en línea de 2,92m.

Oeste.— Limita con la Avenida Federico Fernández Trapa, en una línea quebrada de 28,41m. „

**TERCERO** - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

**CUARTO** – Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

**QUINTO.** - NOTIFICAR a D<sup>a</sup> SA\*\*\* con DNI \*\*\*, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**4.- EXPTE. 3415/2022.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ FEDERICO FERNANDEZ TRAPA Nº 43 (SANTA MARÍA DEL MAR)**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 03-08-2022, y registro de entrada número 8675 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/D <sup>a</sup> SA***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	C/ FEDERICO FERNANDEZ TRAPA	Nº	43	Planta
Localidad	SANTA MARIA DEL MAR	C.P.		33457
Referencia Catastral	7887301TP5278N0001LG			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-15) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220851
Bl(*)	207.000,00 EUROS				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

**PROYECTO**

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Julio 2022
Titulación	ARQUITECTA	Fecha	01 agosto 2022
Visado	CO.A.A.		
Ref. Visado	3431/2022 (2)		
PRESUPUESTO	<b>207.000,00 €</b>		
Proyecto presentado con R.E. 8.675 de 03/08/2022			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactor	***	Fecha	Mayo 2023
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	02 junio 2023
Ref. Visado	3431/2022 (6)		
PRESUPUESTO	<b>210.835,73 € (aumenta en 3.835,73 € el PEM)</b>		
Proyecto presentado con R.E. 7.090 de 07/06/2023 ANEXOS presentados según R.E. 10231 de fecha 06/09/2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

### 2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19/02/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 10/07/2023:

*"(...) se informa que la inclusión de la parcela en un determinado Área de Urbanización a Completar de los señalados por el PGOU de Castrillón, no impide el otorgamiento de licencias urbanísticas, las cuales podrán ser concedidas siempre que se cumpla el resto de condiciones exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia urbanística, así como lo establecido en el citado PGOU (...)"*

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 19/02/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 26 de septiembre de 2023, según el cual se establecen condicionantes.

Autorización de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), por parte del promotor para las obras propuestas, ante la que el Ayto. actuará de peticionario. Consta acuerdo, del citado organismo de fecha 24 de octubre de 2023, autorizando con condicionantes. Referencia: **Expediente E23-4123**.

La parcela está afectada por las **zonas de protección de la Carretera CT1 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que, de acuerdo al Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), para las actuaciones en la misma pudiera requerirse por parte del Promotor informe vinculante de la consejería competente (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

- A tales efectos la actuación solicitada se realiza en zona de afección, siendo las autorizaciones de usos y obras emitidas por este Ayto. conforme al art. 53 de la ley 8/2008, pero estando sujetas a las exigencias y limitaciones contenidas en el Capítulo IV y en el art. 54, relativo a Condiciones específicas para la autorización de determinados usos y obras en los tramos urbanos. No requiere informe vinculante de la consejería, previa concesión de licencia.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 12/01/2024 realizada por D<sup>a</sup> SA\*\*\* con DNI \*\*\*, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Referencia Catastral: 7887301TP5278N0001LG; Finca Registral: 40420. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D <sup>a</sup> SA***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33401
NIF/ CIF	***		

#### **OBRA**

Objeto	CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	C/ FEDERICO FERNANDEZ TRAPA	Nº	43	Planta
Localidad	SANTA MARIA DEL MAR	C.P.	33457	
Referencia Catastral	7887301TP5278N0001LG			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-15) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE			

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Julio 2022
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	01 agosto 2022
Ref. Visado	3431/2022 (2)		
PRESUPUESTO	<b>207.000,00 €</b>		
Proyecto presentado con R.E. 8.675 de 03/08/2022			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Mayo 2023
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	02 junio 2023
Ref. Visado	3431/2022 (6)		
PRESUPUESTO	<b>210.835,73 € (aumenta en 3.835,73 € el PEM)</b>		
Proyecto presentado con R.E. 7.090 de 07/06/2023			



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXOS presentados según R.E. 10231 de fecha 06/09/2023.

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: DIEZ (10) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 210.835,73 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

## CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.1.	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 212 – 111 - 213	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del <b>Acta de Replanteo y comienzo de la obra</b> emitido por la Dirección Facultativa <u>[donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma]</u> y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de</p>				

Castrillón.

1.2.	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 87 – 211 -237	Condición
<p>Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta <u>(lo que supone para 941,00 m2 de parcela neta según proyecto un mínimo de 5 árboles)</u>.</p> <p>En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— deberá plantarse arbolado en proporción de <b>un árbol por 200 m2 de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada</b>, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</p> <p>Una vez aprobada la ordenación de la parcela pasarán a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p> <p>El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 237.</p>			

1.3.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138 PGO Art. 215	Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia <b>contempla la realización del cierre</b>, <u>dejando constancia en el expediente de las condiciones del mismo</u>.</p> <p>Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.</p> <p>Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.</p>			

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	207.000,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	210.835,73 € (aumenta en 3.835,73 € el PEM)
<p><b><u>El PEM aumenta en 3.835,73 € el PEM sobre el cual se solicitó licencia, sin que conste el abono de las tasas municipales por dicho incremento.</u></b></p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b> De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del <b>plazo de los 15 días siguientes</b> a la notificación</p>		



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de la Resolución.

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El PROYECTO en base al cual se solicita licencia, indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y evacuación de aguas mediante conexión a redes existentes.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del <b>sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo</b>, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p> <p>Las <b>CONDICIONES DE SANEAMIENTO</b> se regularán según los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la <b>CONEXIÓN DE LAS REDES</b> de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> <p>En caso de ser necesaria la ejecución de obras de canalización de servicios (red eléctrica, gas, telefonía) que afecten a la vía pública, las canalizaciones procurarán compartir el trazado de forma que se evite la apertura sucesiva de zanjas. Los nuevos tendidos serán subterráneos sin excepción alguna.</p> <p>La tramitación de las <b>CONEXIONES DE LAS REDES</b> de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 26 de septiembre de 2023, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><b>SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO</b> <i>Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: dispone de posibilidad de conexión a la red municipal.</i></p> <p><i>Para entronque a la <b>red de abastecimiento municipal</b> se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p> <p><b>TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO</b> <i>En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO P03 PARCELA - URBANIZACIÓN, se señala la dirección de salida de la red de saneamiento.</i></p> <p><b>RED DE SANEAMIENTO de fecales</b> <i>Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: dispone de posibilidad de conexión a la red municipal.</i> <i>Las obras para la conexión al colector municipal de saneamiento de fecales se encuentran afectadas por la CT-1, por lo que <u>deberán contar con el preceptivo informe del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras del Principado de Asturias.</u></i></p> <p><i>En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su <b>Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES</b> en su <b>Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO</b> en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red</i></p>		

exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la Avda. Federico Fernández Trapa **existe colector de aguas de lluvia y escorrentía**. El colector de saneamiento de pluviales corresponde a la recogida de aguas de escorrentía de la carretera CT-1, por lo que deberán contar con el preceptivo informe del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras del Principado de Asturias para poder entroncar al mismo.

CUARTO.- SERVICIOS AFECTADOS

El de entronque a las redes municipales se encuentra afectado por la afección a la CT-1, es por ello que requiere de la correspondiente Autorización de usos y actividades en las zonas de protección de las carreteras de la Red del Principado de Asturias a solicitar al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras del Principado de Asturias.

La parcela no tiene la condición de solar, al encontrarse afectada por las alineaciones definidas en el PGOU para el ÁREA DE URBANIZACIÓN A COMPLETAR 3C.

GRADO DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS URBANÍSTICOS: La parcela procede de segregación, sin que consten realizadas las cesiones que le correspondían (Expte. 14.642). Ni hayan sido completadas las obras de urbanización del vial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 ROTU los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado deberán:

- a) Costear y, en su caso, ejecutar o completar la urbanización necesaria para regularizar las vías públicas y que las parcelas alcancen la condición de solar. Cuando sea necesario para regularizar las vías públicas, deberán ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que el planeamiento haya dispuesto externos a la alineación de la parcela, a fin de regularizar las vías públicas.
- b) Solicitar la licencia de edificación en el plazo que señale el planeamiento o, en su defecto, la normativa urbanística, y edificar los terrenos en los plazos y condiciones establecidos en la licencia (art. 118 TROTU).

No podrá ser edificado terreno alguno que no reúna la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante aval, afección real registral, u otras garantías reglamentariamente establecidas, o de la forma que se convenga con la Administración urbanística actuante (art. 119.4 TROTU).

Actualmente no consta proyecto de urbanización para el ámbito. Por tanto, no es posible ejecutar la urbanización parcial del tramo de vía afectado ni determinar el importe de un aval, por lo que **la obligación de participar en la equidistribución de los costes de urbanización del ámbito deberá formalizarse mediante afección real registral.**

No existe inconveniente desde el punto de vista técnico en que los terrenos objeto de cesión mantengan las condiciones físicas actuales en tanto no se produzca su urbanización.

4.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p>	



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

5.	<b>APROBACION POR C.U.O.T.A.</b>	No procede
----	----------------------------------	------------

6.	<b>PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD</b>	VEINTICUATRO (24) MESES
----	--	-------------------------

7.	<b>DOCUMENTACION FIN OBRA</b>
----	-------------------------------

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

La parcela se sitúa en la **zona de afección de la Carretera CT1 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que, de acuerdo al Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), la actuación está sujeta a las exigencias y limitaciones contenidas en el Capítulo IV y en el art. 54, relativo a Condiciones específicas para la autorización de determinados usos y obras en los tramos urbanos, de acuerdo a lo expresado en los antecedentes.

- Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Avda. Federico Fernández Trapa, nº 43	Castrillón	21,00	30,00	51,00
2	Grúa torre	Avda. Federico Fernández Trapa, nº 43	Castrillón	21,00	30,00	51,00

Por tanto, AESA:

**ACUERDA**

**AUTORIZAR** la construcción de la vivienda unifamiliar y la instalación de la grúa torre.

## CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

•Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 210.835,73 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>207.000,00 €</b>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>210.835,73 €</b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### **5.- EXPTE. 4582/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CANGUETA, PILLARNO (POL. 66, PAR. 140)**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1. Con fecha 31-08-2023, y registro de entrada número 9998, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR						
Ubicación	LA CANGUETA	Nº		Planta			
Localidad	PILLARNO, CASTRILLON			C.P.	33450		
Referencia Catastral	Parcela	33016A064001400000GE	POL	64	PARCELA	140	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)						
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230825
BI(*)	167.000,00 EUROS				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

### PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Julio 2023
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	22 agosto 2023
Visado	CO.A.A.	Fecha	22 agosto 2023
Ref. Visado	3542/2023		
PRESUPUESTO	<b>167.000,00 €</b>		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 9.998 de 31 de agosto de 2023			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Noviembre 2023
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	16 noviembre 2023
Visado	CO.A.A.	Fecha	16 noviembre 2023
Ref. Visado	3542/2023		
PRESUPUESTO	<b>166.865,12 €</b>		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 14.438 de 01 de DICIEMBRE de 2023			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO Y EJECUCIÓN		
Redactores	***	Titulación	
Plazo de Ejecución	CIENTO OCHENTA DIAS		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	<b>No consta</b>	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Con carácter **previo al inicio de las obras** deberá de aportarse la siguiente documentación:

- Oficio de Dirección de Ejecución de Obras

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 06/02/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 13/02/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 06 de diciembre de 2023 (Exp. E 23-4638) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y la instalación de grúa torre.

Se realizan actuaciones en la parcela dentro de las Zonas de Servidumbre y Afección de la Carretera **CT-2 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), **deberá obtenerse para las actuaciones en la misma, por parte del promotor, Autorización de la conserjería competente** (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

- A tales efectos se deberá aporta al expediente **autorización** del citado organismo, siendo la licencia urbanística condicionada a los condicionantes que de dicha autorización pudieran dirimirse.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

## OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA CANGUETA	Nº		Planta		
Localidad	PILLARNO, CASTRILLON			C.P.	33450	
Referencia Catastral	Parcela	33016A064001400000GE	POL	64	PARCELA	140
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto** presentado:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Julio 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	22 agosto 2023
Ref. Visado	3542/2023		
PRESUPUESTO	<b>167.000,00 €</b>		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 9.998 de 31 de agosto de 2023			

Básico		De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	--	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Noviembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	16 noviembre 2023
Ref. Visado	3542/2023		
PRESUPUESTO	<b>166.865,12 €</b>		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 14.438 de 01 de DICIEMBRE de 2023			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO Y EJECUCIÓN	
Redactores	***	Titulación	
Plazo de Ejecución	CIENTO OCHENTA DIAS		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	<b>No consta</b>	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Con carácter **previo al inicio de las obras** deberá de aportarse la siguiente documentación:

- Oficio de Dirección de Ejecución de Obras
- **PLAZO DE EJECUCIÓN A EFECTOS DE CADUCIDAD: VEINTICUATRO (24) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 167.000,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

## **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **CONDICIONES PARTICULARES**

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

7.1.	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del <b>Acta de Replanteo y comienzo de la obra</b> emitido por la Dirección Facultativa <u>(donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma)</u> y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
7.2.	PTE CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
7.3.	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				
7.4.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367 PGO Art. 402 ROTUA Art. 82	Red Local 2º orden	Condición
<p>En el BOPA nº145 de 26-VI-2016 se aprueba definitivamente la modificación del PGO, en concreto el art.367.3 al que hace referencia este apartado, donde se indica:</p> <p><i>"... en las carreteras comprendidas en la red de carreteras del Principado de Asturias, será de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2006 de 13 de noviembre, de Carreteras y el Acuerdo de 14 de marzo de 2007 por el que se aprueba el nuevo Catálogo de las carreteras de la Red del Principado de Asturias y teniendo en cuenta el artículo 45 de la misma, los cierres se separarán de la arista exterior de la calzada o de explanación, la distancia que para cada zona determine -previa autorización- la Consejería competente en materia de carreteras"</i></p> <p><u>No consta dicha autorización en el expediente.</u></p> <p>La presente licencia plantea <b>la realización de cierre de finca</b> según lo definido en el Proyecto BÁSICO, <b>no se ajusta a lo regulado en el art. 367 del PGO.</b></p> <p>De acuerdo a dicho artículo, el cierre deberá cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de <b>estacas y alambrada o mediante</b></li> </ul>				



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.

- En Núcleo Rural, dichos cierres **no deberán presentar saltos o banqueos**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

*La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.*

8.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			

9.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	167.000,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	167.000,00 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b> De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del <b>plazo de los 15 días siguientes</b> a la notificación de la Resolución.</p>		

10.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN	Condición
<p>El proyecto Básico y de Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, así como la posibilidad de conexión a saneamiento municipal en la Memoria presentada, sin embargo, no presenta planos detallados de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento, y sus acometidas a la red.</p> <p>La tramitación de las <b>CONEXIONES DE LAS REDES</b> de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 06 de noviembre de 2023, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><b>SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO</b> Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, para dar servicio a la nueva vivienda estará <b>condicionada a la finalización de las obras definidas en el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RENOVACIÓN DE LA IMPULSIÓN DE ORBÓN Y</b></p>		

## **ADECUACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN**, actualmente en ejecución.

Para entronque a la **red de abastecimiento** municipal se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

### **TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO**

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 1. Establece: "Siempre que no contradiga normativas de rango superior de la Comunidad Europea, el nuevo saneamiento se realizará por el sistema separativo; si en dirección de aguas abajo con la que entronca, el saneamiento es unitario, se conectarán a la primera arqueta ambas redes separativas procedentes del tramo que se ejecuta, de modo que cuando se vaya completando la red de agua pluviales, se puedan segregar y unir a ella los tramos parciales que se hayan ido ejecutando (...)".

La zona de **La Cangueta carece de red separativa.**

En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO SITUACIÓN Y PARCELA, se señalan puntos de abastecimiento y saneamiento en el frente de la parcela, sin llegar a definirse.

### **RED DE SANEAMIENTO de fecales**

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, para dar servicio a la nueva vivienda tendrá que **ampliarse la red de saneamiento de fecales existente.**

El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su **Artículo 24. La Acometida** establece:

"(...) 5.- Conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red de distribución y/o ampliación de las redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el solicitante.

La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción."

Así mismo, en su **Artículo 15. Autorización de la propiedad** establece:

"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la **disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.**

**La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante.** El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.

Asimismo, el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido."

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

### **RED DE SANEAMIENTO de pluviales**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y esorrentía.**

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 2. Establece: "En los núcleos rurales se evitará conectar los sumideros de aguas pluviales al colector de aguas negras. En general, las aguas pluviales podrán encauzar en tramos cortos y verter en terrenos rústicos colindantes, o incluso introducirse por canaletas abiertas. En zonas de edificación residencial que existan arroyos o ríos que puedan servir para la evacuación natural de las aguas de lluvia se podrá verter en ellos las aguas pluviales."

El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación."

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

11.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	
12.	<b>APROBACIÓN POR C.U.O.T.A.</b>	No procede
13.	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN A EFECTOS DE CADUCIDAD</b>	VEINTICUATRO (24) MESES
14.	<b>DOCUMENTACIÓN FIN OBRA</b>	

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D)

- Los recogidos en la autorización por parte de la **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación de carreteras**, de acuerdo a lo expresado en **los antecedentes**.

Con carácter **previo al inicio de las obras** deberá de aportarse la siguiente documentación:

- Oficio de Dirección de Ejecución de Obras

**Esta licencia NO AMPARA EL INICIO DE LAS OBRAS; Conforme al art. 314 ROTU, el inicio de las obras precisará la presentación de Oficio de Dirección de Ejecución de Obras, a efectos de su constancia en el expediente.**

- Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

<b>Id.</b>	<b>Uso</b>	<b>Dirección</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cota (msnm)</b>	<b>Altura (m)</b>	<b>Elevación (msnm)</b>
1	Vivienda	Polígono 64, parcela 140	Castrillón	86,00	5,50	91,50
2	Grúa torre	Polígono 64, parcela 140	Castrillón	86,00	20,00	106,00

<b>Id.</b>	<b>Sis. Ref.</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>	<b>Cota (msnm)</b>	<b>Altura (m)</b>	<b>Elevación (msnm)</b>
1	ETRS89	5° 58' 8,30" W	43° 31' 46,01" N	86,00	5,50	91,50
2	ETRS89	5° 58' 8,30" W	43° 31' 46,01" N	86,00	20,00	106,00

Por tanto, AESA:

#### ACUERDA

**AUTORIZAR** la construcción de la **vivienda unifamiliar** y la instalación de la **grúa torre**.

#### CONDICIONADO A

• **No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para la grúa torre**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

• Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 167.000,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	167.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	167.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### **6,- EXPTE. 4739/2022.- LICENCIA PARA OBRA REHABILITACION DE VIVIENDA EN VEGARROZADAS Nº 122 (PIEDRASBLANCAS)**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 19-10-2022, y registro de entrada número 11993 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	33401 - AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REHABILITACION VIVIENDA
--------	-------------------------

Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	122	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	33016A036000870000GY	Pol.	36	Parcela	122
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

**Catalogación:**

No	<input checked="" type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	<b>No incluido</b>
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) del CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección. <b>AMBIENTAL (A)</b> R.N. 16-02-18-11

Conforme al art. 122 ROTU; La aprobación inicial de los Catálogos urbanísticos determinará, en relación a los bienes y demás elementos que sean objeto de catalogación y sus entornos, la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y en el propio Catálogo. La protección provisional a la que se refiere el párrafo anterior tendrá una duración máxima de dos años.

Ante lo cual, las edificaciones recogidas en el Catálogo Urbanístico sometido a aprobación inicial, han dejado de tener dicha protección provisional, quedando protegidos aquellas edificaciones recogidas en el PGO, así como los bienes que conforman el Patrimonio Cultural de Asturias, conforme a la ley 1/2001 de Patrimonio Cultural.

**PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):**

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020221100
BI(*)	104.000,00 EUROS				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

<b>PROYECTO</b>					
Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>
				Nº	

Redactor	***	Fecha Modificado	Septiembre 2022
Titulación	ARQUITECTO	Fecha Modificado	13 octubre 2022
Visado	COAA		
Ref. Visado	4712/2022(2)		
PRESUPUESTO	<b>104.000,00 €</b>		
Proyecto presentado según R.E. 11.993 de fecha 19/10/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

**DESCRIPCION DE LAS OBRAS:**

El promotor plantea la **reforma integral de la vivienda**; Se trata de una vivienda unifamiliar tradicional existente de dos plantas y buhardilla sobre rasante, con cubierta a dos aguas y una fachada principal, en la que presenta una galería cerrada apoyada sobre pilares de fundición. El proyecto pretende mantener totalmente las condiciones estéticas y compositivas exteriores, renovando la cubierta en mal estado y realizando ligeras intervenciones interiores para actualizar el programa funcional,

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16/02/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 15/02/2024.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16/02/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Dado que la reforma se realiza sobre una edificación existente sin aumento de volumen, no procede pedir autorización al citado organismo. No obstante, al haber sido solicitado, consta en el expediente acuerdo del citado organismo de fecha 18 de abril de 2023 (expediente ES23-1631), autorizando "la rehabilitación de la vivienda unifamiliar y el uso de la grúa móvil", con condicionantes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D <sup>a</sup> MA***		
Domicilio	***		
Población	33401 - AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	***		

### OBRA

Objeto	REHABILITACION VIVIENDA				
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	122	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	33016A036000870000GY	Pol.	36	Parcela	122
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
Redactor	***			Fecha Modificado	Septiembre 2022	
Titulación	ARQUITECTO					

Visado	COAA	Fecha Modificado	13 octubre 2022
Ref. Visado	4712/2022(2)		
PRESUPUESTO	<b>104.000,00 €</b>		
Proyecto presentado según R.E. 11.993 de fecha 19/10/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DIEZ (10) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 104.000,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

14.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Reforma. Reestructuración	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran <b>Obras de Reestructuración</b> de acuerdo al PGO Art. 245.4, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p><b>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida</b>, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>				



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

<b>14.2.</b>	<b>RETIROS A LINDEROS</b>	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	<b>Condición</b>
--------------	---------------------------	--------------	--	------------------

Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del **Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

<b>14.3.</b>	<b>CUBIERTA</b>	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	<b>Condición</b>
--------------	-----------------	--------------	---------------	------------------

Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

<b>14.4.</b>	<b>MOV. DE TIERRAS</b>	PGO Art. 366		<b>Condición</b>
--------------	------------------------	--------------	--	------------------

Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

<b>14.5.</b>	<b>CIERRE DE FINCA</b>	PGO Art. 367	Carretera municipal. Primer Nivel. Camino > 8,00 m. eje o 4,00 m. borde Camino municipal. Tercer Nivel. Camino > 4,00 m. eje o 1,00 m. bode	<b>Condición</b>
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 82		

**La presente licencia No comprende la realización de nuevo cierre de finca** según lo definido en el proyecto, tampoco recoge actuaciones de urbanización de la parcela.

Caso de querer ejecutar nuevo cierre de parcela, el cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, **dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueos**, sino que su línea

de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

Los futuros cierre deberán tenerse en cuenta los retiros marcados por el art. 402 PGO:

*Carretera municipal. Primer Nivel. (Sur de la parcela)  
Camino > 8,00 m. eje o 4,00 m. borde  
Camino municipal. Tercer Nivel. (Este de la parcela)  
Camino > 4,00 m. eje o 1,00 m. bode*

A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, si fuera el caso.

15.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>El proyecto Básico y de Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, y de saneamiento municipal para la parcela, indicando la situación concreta relativa a la conexión a saneamiento municipal.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 22 de marzo de 2023, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><b>SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO</b> <i>Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, para dar servicio a la nueva vivienda dispondrá de arqueta de conexión en el frente de la parcela.</i></p> <p><i>Para entronque a la <b>red de abastecimiento municipal</b> se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p> <p><b>TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO</b> <i>En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO 1 SITUACIÓN Y PARCELA, se señala conexión a la red de saneamiento.</i></p> <p><b>RED DE SANEAMIENTO de fecales</b> <i>En el documento PLANO 10 INSTALACIONES (FOTANERÍA, SANEAMIENTO, PUESTA A TIERRA) se indican los diámetros a emplear, se definen diámetros de 16 mm para la distribución en el interior de la parcela. No se indica el diámetro a emplear en la acometida domiciliaria.</i></p> <p><i>En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su <b>Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES</b> en su <b>Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO</b> en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"</i></p> <p><i>El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su <b>Artículo 24. La Acometida</b> establece:</i></p> <p><i>"(...) 5.- Conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red de distribución y/o ampliación de las redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el</i></p>			



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

solicitante.

La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción."

Así mismo, en su **Artículo 15. Autorización de la propiedad** establece:

"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la **disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.**

**La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante.** El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En el viario del frente de la parcela existe colector municipal de aguas de lluvia y esorrentía.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 1. Establece: "Siempre que no contradiga normativas de rango superior de la Comunidad Europea, el nuevo saneamiento se realizará por el sistema separativo; si en dirección de aguas abajo con la que entronca, el saneamiento es unitario, se conectarán a la primera arqueta ambas redes separativas procedentes del tramo que se ejecuta, de modo que cuando se vaya completando la red de agua pluviales, se puedan segregar y unir a ella los tramos parciales que se hayan ido ejecutando (...)".

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

Para entronque a la **red de saneamiento de pluviales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el registro municipal a través del registro electrónico o presencial."

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

La tramitación de las **CONEXIONES DE LAS REDES** de suministros, de ser necesaria, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.

<b>17.</b>	<b>COMPROMISOS DEL INTERESADO</b>	<b>Condición</b>
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

<b>18.</b>	<b>APROBACION POR C.U.O.T.A.</b>	No procede
------------	----------------------------------	------------

<b>19.</b>	<b>PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD</b>	VEINTICUATRO (24) MESES
------------	--	-------------------------

<b>20.</b>	<b>DOCUMENTACION FIN OBRA</b>
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; <b>de primera ocupación y utilización de la edificación</b>, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.</li> <li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li> <li>- Fotografías del estado final.</li> <li>- Importe de la liquidación final.</li> <li>- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).</li> </ul>	

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 36, parcela 87	Castrillón	50,00	10,00	60,00
2	Grúa móvil	Polígono 36, parcela 87	Castrillón	50,00	15,00	65,00

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	5° 59' 31,77" W	43° 33' 19,87" N	50,00	10,00	60,00
2	ETRS89	5° 59' 31,77" W	43° 33' 19,87" N	50,00	15,00	65,00



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por tanto, AESA:

## ACUERDA

**AUTORIZAR** la rehabilitación de la vivienda unifamiliar y el uso de la grúa móvil.

## CONDICIONADO A

• **No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda tras su rehabilitación y para la grúa móvil**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas.

• El interesado deberá **comunicar al aeropuerto de Asturias**, con una antelación mínima de 7 días, la instalación de la grúa móvil con el fin de facilitar al gestor aeroportuario el control y vigilancia de los obstáculos en el entorno afectado por servidumbres aeronáuticas y así garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.

Para ello será necesario enviar un e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: **servidumbres\_OVD@aena.es**, haciendo referencia al presente número de expediente, **E23-1361**, e indicando el periodo de permanencia de la grúa móvil (detallando el horario previsto de las actuaciones).

• Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

## TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 104.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	104.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	104.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## 7.- EXPTE. 5392/2021.- LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN A CONDICIONES URBANÍSTICAS DE EDIFICIO CT Y CIERRE DE FINCA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 27-12-2021, y registro de entrada número 14171 , por el interesado que se cita:

#### TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MAQUINARIA S A		
Domicilio	AVDA GIJON 72		
Población	AVILES	C.P.: 33400	
NIF/ CIF	A33066077		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la :

#### OBRA

Objeto	LEGALIZACION DE OBRAS DE ADECUACION A CONDICIONES URBANISTICAS DE EDIFICIO CT Y CIERRE DE FINCA			
Ubicación	VENTANIELLA	Nº	Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE	C.P.	33459	
Referencia Catastral	33016A032003380000GB			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE			
Calificación	NUCLEO RURAL (NR)			

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020231011
BI(*)	1.500,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### DOCUMENTO TÉCNICO

Ficha Técnica o Doc. Técnica de Obra Menor	X	Modificado	Nº	
--	---	------------	----	--

Redactores	***	Fecha	Diciembre 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	23 diciembre 2021
Ref. Visado	5760/2021 (5)		
PRESUPUESTO	1.500,00 €		
Documentación técnica según R.E. 14.171 en fecha 27-12-2021.			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18/01/2024, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 18/01/2024 , con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### • AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:

La parcela está afectada por el entorno de protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en el Principado de Asturias (Decreto 63/2006, de 22 de junio). Según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, las intervenciones han de contar **con autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo**, debiendo de remitirse el expediente al **Servicio de Patrimonio Cultural**.

- Consta informe de la Consejería de Educación y Cultura, según expediente municipal 1130/2005; REF: CPCA 1610/03 de fecha 8 de febrero de 2006, según el cual, previo a informar favorable, deberían ajustarse las siguientes prescripciones:
  - La distancia mínima entre el centro de transformación y el vial coincidente con el Camino de Santiago deberá ser de 3 metros como mínimo, debiendo establecerse una pantalla vegetal entre el centro y la vía. Se presentará ante esta Consejería descripción de dicha pantalla vegetal, que deberá tener entidad suficiente y una altura al menos igual a la del propio centro transformador, ya desde el mismo momento de su instalación, para garantizar la limitación del negativo impacto visual que el centro de transformación ocasionará sobre la vía histórica.
  - El cierre se ajustará a las prescripciones municipales y a las características típicas de estos elementos en el entorno del Camino de Santiago: en el borde de la finca colindante con el Camino de Santiago, el cierre podrá ser a base de tela plastificada, no admitiéndose el empleo de bloque de hormigón visto y los colores de la tela serán mates y oscuros.
- **Consta NUEVO informe de la Consejería de Educación y Cultura, REF: AUTO/2022/11342 de fecha 24 de NOVIEMBRE DE 2022**, según el cual, previo a informar favorable, debería ajustarse la intervención a determinadas prescripciones.
- **Consta NUEVO informe de la Consejería de Educación y Cultura, REF: AUTO/2022/11342 de fecha 14 de ABRIL de 2023, según el cual:**  
*“...Vista la situación a día de hoy del CT, no visible desde el camino de Santiago debido a la interposición de una vivienda y su cierre de parcela, y con espacio limitado para disponer el cierre vegetal en su frente (hacia donde abre la puerta), se considera posible no disponer el seto vegetal, y se acuerda autorizar la pintura de la construcción, en color blanco en su totalidad, pudiendo disponer color teja en la cubierta.”*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MAQUINARIA S A		
Domicilio	AVDA GIJON 72		
Población	33400 - AVILES	C.P.:	33400
NIF/ CIF	A33066077		

### OBRA

Objeto	LEGALIZACION DE OBRAS DE ADECUACION A CONDICIONES URBANISTICAS DE EDIFICIO CT Y CIERRE DE FINCA			
Ubicación	VENTANIELLA	Nº		Planta
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE	C.P.	33459	
Referencia Catastral	33016A032003380000GB			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE			
Calificación	NUCLEO RURAL (NR)			

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

Ficha Técnica o Doc. Técnica de Obra Menor	X	Modificado	Nº	
--	---	------------	----	--

Redactores	***	Fecha	Diciembre 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	23 diciembre 2021
Ref. Visado	5760/2021 (5)		
PRESUPUESTO	<b>1.500,00 €</b>		
Documentación técnica según R.E. 14.171 en fecha 27-12-2021.			

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

### 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

<b>21.</b>	<b>CIERRE DE FINCA</b>	ROTU Art. 147 PGO Art. 367-402 (mod. CUOTA bopa núm.145 23-06-2016)	Retiro: En carreteras de 3º Nivel 4.00 m. al eje o 1.00 m. al borde de la calzada.	<b>Condición</b>
<p><b>La presente licencia comprende la corrección de cierre de parcela</b> según documentación aportada.</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p>				



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, dichos cierres **no deberán presentar saltos o banqueros**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre

13.	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	<b>1.500,00 €</b>
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	<b>1.500,00 €</b>

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

### ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

14.	<b>COMPROMISOS DEL INTERESADO</b>	<b>Condición</b>
-----	-----------------------------------	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

Las expuestas en la autorización por parte de la **Consejería de Educación y cultura**, según auto, REF: TUO/2022/11342 de fecha 24 de noviembre de 2022, en lo relativo a las prescripciones señaladas en el punto 2, relativas a condiciones de cierres, así como el último informe remitido desde el Servicio de Patrimonio Cultural, de fecha 14 de abril de 2023; se cuyas prescripciones de dará traslado al interesado, de acuerdo con el punto 7

Se reitera que, en virtud del artículo 58 de la Ley del Principado 1/2001, de patrimonio cultural (LPC), se podría informar favorablemente si la intervención se ajustase a las prescripciones siguientes:

1. Se establecerá una pantalla vegetal entre el centro de transformación y la vía con entidad suficiente y una altura igual al menos a la de la edificación del CT, para garantizar la limitación del negativo impacto visual que ocasiona sobre la vía histórica Bien de Interés.

2. El cierre se ajustará a las prescripciones municipales y además se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Los elementos metálicos que afecten a la parcela deberán pintarse con colores oscuros y tonos mates (se admite el verde oscuro).

b) Se evitarán todo tipo de figuras o elementos decorativos figurativos prefabricados, en barandillas, remates, cubiertas y paramentos del cierre de parcela o de las edificaciones. Del mismo modo se prohíben soluciones ornamentales ajenas al lugar.

c) Se permiten los cierres tradicionales de murias de piedra del lugar, que podrán superar el metro de altura y que deberán ser ejecutadas íntegramente con mampuesto visto a ambas caras, o bien presentar acabado revocado.

d) En caso de construir un murete bajo, no tradicional, el acabado de los paramentos se hará con revoco y pintura, o factura y color similares a los tradicionales.

e) En caso contrario, deberá emplearse para el cierre elementos ligeros, transparentes, de no más de 2 metros de altura y de escaso impacto visual. Estos cierres pueden combinarse con elementos vegetales.

f) En su caso, la cimentación que se disponga en la ejecución de los cierres ligeros no sobresaldrá de la rasante del terreno, para permitir el discurrir natural de las aguas.

g) El seto vegetal de cierre deberá corresponder con una especie autóctona, prohibiéndose expresamente la plantación de ciprés u otras especies similares.

h) En los elementos de madera situados en la parcela no son admisibles los barnices brillantes.

i) El empleo de otro tipo de cierre deberá ser justificado y acompañado de la descripción detallada del diseño y materiales.

**TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 1.500,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.500,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.500,00 €
<b>Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.</b>	



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

**QUINTO.-** Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL**

#### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD**

#### **8.- EXPTE. 64/2024.- RENOVACION TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA AÑO 2024**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 64/2024, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a

efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

**ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	Carácter
1163/2024	622	Definitivo

**SEGUNDO:** Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

**TERCERO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
  - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**9.- EXPTE. 61/2024.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2024**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

“Visto el Expte. Municipal nº 61/2024 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

### SE PROPONE

**PRIMERO.** - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<u>Nº AUPAC</u>	<u>Nº SIUSS</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1049/2024	4028/UTS1A	-----	40 %	75
1048/2024	4659/UTS1A	-----	50 %	48
1050/2024	4666/UTS1A	-----	95 %	42

**SEGUNDO.** - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** del Principado de Asturias.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:20 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº